

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cinco de octubre de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Cooperativa de Ahorro y Crédito Crear Ltda "Crearcoop"
Demandados	Julián David Restrepo Ríos y Otros
Radicación	05001 31 03 008 2020-00243
Instancia	Primera
Interlocutorio	956
Tema	Decreta Embargo Remanentes

Por ser procedente la solicitud de medidas cautelares visible a **C02, Pdf07**, y de conformidad con lo establecido en el artículo 466 del Código General del Proceso, el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Medellín de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: Se decreta el embargo de los bienes que por cualquier causa se le llegaren a desembargar al demandado DARIO DE JESUS RESTREPO VILLA y el del remanente del producto de lo embargado, dentro el proceso que se relaciona a continuación:

JUZGADO 06 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

RADICADO: 05001400302120190079000

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP

DEMANDADO: DARIO DE JESUS RESTREPO VILLA.

Líbrese la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)